

COMISION DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2021-2024

CAPAMI IGUALA
DE ATRIPLA, PUEBLA
QUERREJO
AYUNTAMIENTO
2021-2024
GUERRERO
ESTADO DE GUERRERO

DIRECCIÓN GENERAL

Recibi Original y 1 legajo
del Informe Individual de
Auditoria Ejercicio Fiscal
2022 05/07/2023 11:35 PM
Alejandra Reception

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Área: Oficina del Auditor Superior.

Oficio: ASE-2690-2023.

Asunto: Se notifica el Informe Individual de Auditoría, derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la entidad fiscalizada **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia**.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 3 de Julio de 2023.

"2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

C. Davic López Rodríguez

Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117, fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 3, 6, 16, 18, 21, 36, 37, 38, 89 fracciones I, XIII, XVI, XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 2, 3 fracción 1, 7, 8, fracciones I y XX, y 9 fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y derivado de la auditoría número **2022-D-D-59P-027-2023**, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, de la entidad fiscalizada **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia**, hago de su conocimiento que el Informe Individual de Auditoría fue entregado al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismo que contiene las recomendaciones, formuladas a la entidad fiscalizada a su cargo, con motivo de la auditoría referida el cual se adjunta al presente de manera impresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, asimismo se le hace saber que con la notificación del Informe Individual que nos ocupa, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el citado informe, y que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio, para que presente información y realice las consideraciones pertinentes.

Se le apercibe, que en caso de no presentar información o realice las consideraciones pertinentes, dentro del plazo concedido, se le impondrá una multa prevista por el artículo 10 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, consistente en ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme al valor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, en terminos del artículo 26 Apartado B penúltimo párrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de \$15,561.00 (quince mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 MN),

Es importante señalarle que en términos del artículo 11 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la negativa de entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las leyes penales aplicables; asimismo, cuando los servidores públicos y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.



Atentamente

EL Auditor Superior del Estado de Guerrero

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo

C.c.p. Lic. Antonio Orozco Guadarrama. Auditor Especial de Evaluación del Desempeño. Para conocimiento y seguimiento.- Presente.
Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián. Secretario Técnico. Mismo fin. Presente.
Expediente.
MCPFH/CLV/ah

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2022 de la Comisión de Agua Potable
y Alcantarillado del Municipio de Iguala

Auditoría número 2022-D-D-59P-027-2023

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2022 de la Comisión de Agua Potable
y Alcantarillado del Municipio de Iguala

Auditoría número: 2022-D-D-59P-027-2023

Entidad fiscalizada: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia.**

Auditoría número: 2022-D-D-59P-027-2023.

Título: Programas.

Tipo de auditoría: Desempeño.

Cuenta Pública: 2022.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, emitió la orden para la práctica de la auditoría de desempeño número 2022-D-D-59P-027-2023, correspondiente a la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar el cumplimiento de metas y objetivos de sus programas.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2022, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó revisar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas, las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, la vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo, y si promovieron la igualdad entre mujeres y hombres.

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Con la finalidad de verificar si en el Presupuesto de Egresos, se asignaron recursos a los programas para la prestación del servicio de agua potable, y si contiene indicadores

estratégicos y de gestión, conforme a la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Presupuesto de Egresos se elabore considerando la asignación de recursos a los programas para la prestación del servicio de agua potable, y sus indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no se identificó en el Presupuesto de Egresos aprobado la asignación de recursos ni los indicadores para dichos programas.

No obstante la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2022-D-D-59P-027-2023/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Presupuesto de Egresos se elabore considerando la asignación de recursos a los programas para la prestación del servicio de agua potable, y sus indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2. Con la finalidad de verificar el diseño y elaboración de los programas para la prestación del servicio de agua potable y su alineación al Plan Municipal de Desarrollo; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el diseño y elaboración de los programas para la prestación del servicio de agua potable, se encuentren estructurados de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó la "Evaluación de Diagnóstico del Programa", sin embargo, éste no contiene el análisis de la justificación de la creación y del diseño del programa, un plan de inversiones, costo del programa, ni la alineación al Plan Municipal de Desarrollo, asimismo, en el documento en mención no se identifican los objetivos, la cobertura, el análisis de alternativas, diseño del programa y el análisis de similitudes o complementariedades, así como su presupuesto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó el Programa Presupuestal: 001

Prestación de Servicio de Agua, Drenaje y Saneamiento en la Ciudad de Iguala de la Independencia; ésta no precisa las acciones realizadas para que el diseño y elaboración de los programas para la prestación del servicio de agua potable, se encuentren estructurados de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2022-D-D-59P-027-2023/01/02 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el diseño y elaboración de los programas para la prestación del servicio de agua potable, se encuentren estructurados de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

3. Con la finalidad de verificar si la elaboración e integración de los instrumentos de planeación de los programas para la prestación del servicio de agua potable, a través de los cuáles da seguimiento a sus objetivos y metas, se realizó conforme a la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que elaboren e integren los instrumentos de planeación de los programas para la prestación del servicio de agua potable, a través de los cuáles dé seguimiento a sus objetivos y metas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó la Matriz de Indicadores para Resultados y el Presupuesto basado en Resultados los cuales no fueron elaborados de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico, asimismo, presenta el Programa Operativo Anual con inconsistencias en su estructura y contenido.

No obstante la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2022-D-D-59P-027-2023/01/03 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que elaboren e integren los instrumentos de planeación de los programas para la prestación del servicio de agua potable, a través de los cuáles dé seguimiento a sus objetivos y metas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

4. Con la finalidad de verificar la eficacia y eficiencia de los programas para la prestación del servicio de agua potable; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad

fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el cumplimiento de objetivos y metas se logre con eficacia, y el ejercicio de los recursos se realice con eficiencia de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó la Matriz de Indicadores para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Programa Operativo Anual con inconsistencias en su estructura y contenido, asimismo, los indicadores no proporcionan información para medir el cumplimiento de los objetivos y metas.

No obstante la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2022-D-D-59P-027-2023/01/04 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el cumplimiento de objetivos y metas se logre con eficacia, y el ejercicio de los recursos se realice con eficiencia de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

5. Con la finalidad de verificar si la entidad opera los programas para la prestación del servicio de agua potable de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que la operación de los programas para la prestación del servicio de agua potable, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

No obstante la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2022-D-D-59P-027-2023/01/05 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que la operación de los programas para la prestación del servicio de agua potable, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

6. Con la finalidad de verificar si la entidad cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los usuarios de los programas para la prestación del servicio de agua potable; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que elabore e implemente los instrumentos de evaluación que midan periódicamente el grado de satisfacción de los beneficiarios, a efecto de mejorar los procesos de planeación, programación y presupuestación de los programas para la prestación del servicio de agua potable, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó un documento denominado "Evidencia de los instrumentos de evaluación utilizados para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios de los programas", sin embargo, no es evidencia documental de que cuente con instrumentos que permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los usuarios.

No obstante la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2022-D-D-59P-027-2023/01/06 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que elabore e implemente los instrumentos de evaluación que midan periódicamente el grado de satisfacción de los beneficiarios, a efecto de mejorar los procesos de planeación, programación y presupuestación de los programas para la prestación del servicio de agua potable, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

7. Con la finalidad de verificar si la entidad dispone de políticas, criterios y lineamientos internos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que disponga de políticas, criterios y lineamientos internos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó un documento denominado "Lineamientos generales para la Igualdad de Género en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala", el cual presenta inconsistencias en su estructura y contenido, asimismo, no se identifica en su estructura orgánica el área que promueva la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

No obstante la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2022-D-D-59P-027-2023/01/07 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que disponga de políticas, criterios y lineamientos internos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

8. Con la finalidad de verificar si la entidad supervisa, organiza y coordina el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la entidad supervise, organice y coordine el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó Manuales y Lineamientos que carecen de evidencia de su aplicación, lo cual imposibilita la evaluación de la efectividad del diseño de los controles internos e identificar los riesgos que pudieran recaer en responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que la entidad supervise, organice y coordine el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2022-D-D-59P-027-2023/01/08 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que supervise, organice y coordine el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

9. Con la finalidad de verificar si la entidad dispone de mecanismos e instrumentos de control a través de los cuales los usuarios pueden realizar las quejas, denuncias o sugerencias relacionadas con los programas para la prestación del servicio de agua potable; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que disponga de mecanismos e instrumentos de control a través de los cuales los usuarios puedan realizar las quejas, denuncias o sugerencias relacionadas con los programas para la prestación del servicio de agua potable; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación, la cual muestra las mejoras realizadas de que dispone de mecanismos e instrumentos de control a través de los cuales los usuarios puedan realizar las quejas, denuncias o sugerencias relacionadas con los programas para la prestación del servicio de agua potable.

10. Con la finalidad de verificar si la entidad lleva a cabo evaluaciones al Desempeño de los programas para la prestación del servicio de agua potable, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que la entidad lleve a cabo evaluaciones al Desempeño de los programas para la prestación del servicio de agua potable, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

No obstante la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2022-D-D-59P-027-2023/01/09 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que lleve a cabo evaluaciones al Desempeño de los programas para la prestación del servicio de agua potable, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

11. Con la finalidad de identificar si la entidad cuenta con mecanismos que le permitan conocer el total de la población beneficiada con el servicio de agua potable; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que elabore e implemente mecanismos que le permitan conocer el total de la población beneficiada con el servicio de agua potable; toda vez que presentó un documento denominado "Estudio técnico con datos estadísticos respecto al porcentaje de población beneficiaria del servicio de agua potable y estrategias implementarlas (sic) para incrementar la prestación de dicho servicio", sin embargo, no muestra el total de la población beneficiada, ni se identifican los mecanismos utilizados para llegar a los resultados plasmados en dicho documento.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó el "Estudio técnico con datos estadísticos respecto al porcentaje de población beneficiaria del servicio de agua potable y estrategias implementarlas (sic) para incrementar la prestación de dicho servicio"; ésta no precisa las acciones realizadas para que elabore e implemente mecanismos que le permitan conocer el total de la población beneficiada con el servicio de agua potable.

2022-D-D-59P-027-2023/01/10 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que elabore e implemente mecanismos que le permitan conocer el total de la población beneficiada con el servicio de agua potable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del

conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados relativos al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas para la prestación del servicio de agua potable y al diseño de planes o programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que la entidad fiscalizada, no alcanzó los resultados programados y no dio cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Lic. Antonio Orozco Guadarrama. Auditor Especial de Evaluación del Desempeño
M.A.P. Jesús Heriberto Noriega García. Director de Auditoría B

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2022-D-D-59P-027-2023, éstos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número CAP/201/2023, con número de gestión 063349, recibido con fecha 08 de junio de 2023, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones

pertinentes.

Las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO

